



Resolución Directoral

N° 232 -2010 DE/ENAMM

Callao, 27 JUN 2010

Vista el Acta de Consejo Académico N° 169-A-2010, de fecha 11 de junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que regula el otorgamiento de becas de estudios a Cadetes y Alumnos de este Centro Superior de Estudios, por "Alto Rendimiento Académico", entre otras causales;

Que, los cadetes de cuarto año Oscar Enrique Norabuena Lazarte y Oscar Andrés La Madrid Cruz, han ocupado el primer puesto de entre la totalidad de alumnos de su año y especialidad, al término del primer semestre del año académico 2010, y obtenido un puntaje mayor o igual a diecisiete (17), supuesto que de acuerdo a lo tipificado en el artículo 12° del Reglamento antes citado, es causal de otorgamiento de beca por alto rendimiento académico;

Que, asimismo los cadetes de cuarto año Gustavo Jesús Alvarado Santiago y Hugo Jaime Aguirre Baldeón, han ocupado el segundo puesto entre la totalidad de alumnos de su año y especialidad, al término del primer semestre del año académico 2010 y al haber obtenido un puntaje mayor o igual a diecisiete (17), supuesto que de acuerdo a lo tipificado en el artículo 12° del Reglamento antes citado, es causal de otorgamiento de beca parcial por alto rendimiento académico;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que

según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

De conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, estando a lo propuesto por el Consejo Académico y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia al mes de mayo del presente año, beca integral de estudios, exonerando del pago del 100% de los derechos académicos correspondientes al segundo semestre del año académico 2010, a los cadetes de cuarto año Oscar Enrique Norabuena Lazarte y Oscar Andrés La Madrid Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, con eficacia al mes de mayo del presente año, beca parcial de estudios, exonerando del pago del 50% de los derechos académicos correspondientes al segundo semestre del año académico 2010, a los cadetes de cuarto año Gustavo Jesús Alvarado Santiago y Hugo Jaime Aguirre Baldeón.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como requisito para conservar el beneficio otorgado, no incurrir en ninguno de los supuestos que se señala en el artículo 32° del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Becas en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM, de fecha 23 de diciembre del 2008, durante el segundo semestre del año académico 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado, la cual deberá disponer su notificación a los beneficiarios, dejando constancia de su entrega por escrito, para su ingreso al legajo personal de cada uno de los beneficiarios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña
01723960

